



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 723/2014.-

V I S T O:

El TITULO III – Departamento Ejecutivo Municipal – Capítulo III “Del Vice Intendente” – Artículo 123, Incisos 4 y 5 de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Vice Intendente Municipal tiene Deberes y Atribuciones establecidos en la Carta Orgánica Municipal, los cuales en algunos casos son puntuales y en otros difusos o bien compartidos.-

Que la propia Carta Magna Municipal establece que además podrá tener “Cualquier otra función que le asigne el Intendente Municipal, o la función que se disponga por Ordenanza”, es decir que el Honorable Concejo Deliberante podrá otorgarle funciones específicas de acuerdo a la necesidad funcional.-

Que actualmente se está trabajando en conjunto con los Municipios del Departamento Santo Tomé, además de otros que se irán sumando tanto del País como de la hermana República Federativa del Brasil, en pos de la mancomunidad de ideas y Políticas de Estado, ante la inminente construcción de la Represa Hidroeléctrica Garabí.-

Que en ocasiones anteriores el Municipio de Gdor. Virasoro enviaba a las distintas Reuniones y Foros a Técnicos que ni siquiera eran parte del personal municipal y que por lo tanto carecen de legitimidad para la toma de decisiones o firma de Actas según correspondiese. Además existen Comisiones que integran los Departamentos Ejecutivos Municipales y otros integrados por Legisladores, siendo que las personas enviadas en representación no se encuadraban dentro de las jerarquías acordadas y que sí los tienen los representantes de otros Municipios.-

Que el actual Vice Intendente Municipal es una figura representativa y posee conocimientos acabados sobre la temática “Garabí” y las relaciones interjurisdiccionales e internacionales.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENA:

ARTICULO 1°: ESTABLECER como función del Vice Intendente la Representación Municipal ante las distintas Comisiones, Foros y Reuniones que se realicen en torno a la futura Represa Hidroeléctrica GARABÍ, tanto en el ámbito Departamental, Regional, Nacional e Internacional.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° de la Presente no será restrictivo en cuanto al acompañamiento del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal y Técnicos contratados por éste.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y oportunamente Archívese.-
Gdor. Virasoro, Corrientes, 15 de Mayo de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente